



Convenio Modificatorio No. CM/001/PFPA/17.6/6C.6/001/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. PFPA/17.6/6C.6/001/2025 PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL C. FEDERICO ORTIZ FLORES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE DICHA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, "AURIS CONSULTORES EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO GUTIERREZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **14 de febrero del 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **PFPA/17.6/6C.6/001/2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros**, con una vigencia del **01 de febrero al 31 de diciembre del 2025**. conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros**.

III. Que "**LA PROCURADURÍA**" requiere dar continuidad a la contratación del **Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros**, una vez concluido el ejercicio fiscal 2025, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la **vigencia**, así como incrementar el **monto** de "**EL CONTRATO**", del **Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros**, "**LA PROCURADURÍA**" a través del Administrador del Contrato, con oficio número **PFPA/17/007019/2025** de fecha **15 de DICIEMBRE de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de la vigencia y monto de "**EL CONTRATO**", por el período del **01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026**, así como el incremento del **monto de dos meses** por la cantidad de **\$47,068.96 (CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$7,531.04 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 04/100 M.N.)** que hace un total de **\$54,600.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **19 de diciembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.





Convenio Modificatorio No. CM/001/PFPA/17.6/6C.6/001/2025

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 66 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida mediante nombramiento número DESIG/027/2025 del 16 de marzo del 2025, a favor del C. **Federico Ortiz Flores**, quien ocupa el cargo de Subdelegado de Inspección Industrial y Encargado de Despacho de la **Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", **C. Federico Ortiz Flores**, Subdelegado de Inspección Industrial y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número PFPA/0006/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, emitida por el área de Recursos Financieros.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido





Convenio Modificatorio No. CM/001/PFPA/17.6/6C.6/001/2025

modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **VÍCTOR HUGO GUTIERREZ AYALA, en su carácter de Representante Legal.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO" y "SEXTA. VIGENCIA.", con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"** y **SEXTA "VIGENCIA"**, de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$258,879.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$41,420.72 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.)**, que hace un total del presente contrato por **\$300,300.00 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de 1 elemento de seguridad intramuros, en turnos de 24 X 24 horas, incluye elemento de relevo.





Convenio Modificatorio No. CM/001/PFPA/17.6/6C.6/001/2025

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero al 31 de diciembre del 2025.**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mensual de **\$23,534.48 (veintitrés mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M/N)**, y un valor total del presente contrato por **\$305,948.24 (trescientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos MN 24/100)** más impuestos que asciende a **\$ 48,951.72 (cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos MN 72/100)**, que hace un total de **\$354,899.96 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos MN 96/100).**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero de 2026.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

La fianza o garantía establecida en el contrato **PFPA/17.6/6C.6/001/2025** se adiciona la cantidad de **\$4,706.90 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N).** sin incluir el IVA.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.


Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





Convenio Modificatorio No. CM/001/PFPA/17.6/6C.6/001/2025

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
C. Federico Ortiz Flores	Subdelegado de Inspección Industrial y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
C. Víctor Hugo Gutierrez Ayala. Representante Legal de AURIS CONSULTORES EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A. DE C.V.	ACS1402179U1



wOV6R0op3q1kpQWRJvNKMLInkoOVwgQZfzVT2lgrv8GPOADDGNk2bt4Ds07X4BgMX19YoKIqu6gv6jGNTG+br:8Icq4wLNRdxwqLWT2U9qFd27Zms/BzCJdC5NcYz+tFi/5IZrcZPGXnsAwjQokedoWmKv9yB+f1
Z9M0UnfiCEeNtIqYqEEcOlc/txJr0Nv3+1jigle/vp2YCD7OWAKR4eQ4hDYve81aMGemokN4q3AoLAlF0iA0FOeE7DJ6oa7sucgMGZxwcbJDyNSebP9Bm140Vd6gvzIhQuAs2PxHUI1TBLMsmGua4VZ31S+rufiGi
KwHuDb61mCkK59HRXIOqIw==